ACUERDO No.

2025

Por el Cual el Consejo Académico aprueba la actualización y el cambio de denominación de las Políticas de Inclusión a la Política de Inclusión "CAMPUS INCLUSIVO"

Universidad Santander

Reacreditación Institucional por el CONEAUPA según Resolución 20 publicada en Gaceta Oficial el 04/01/2023 - República de Panamá

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

MAGÍSTER MAYRA FERNANDA VARGAS
RECTORÍA

DOCTORA HAYDEE FRANCO
SECRETARÍA GENERAL

MAGÍSTER JAIDER BUITRAGO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

INGENIERA MILADYS DÁVILA
VICERRECTORA ACADÉMICA

DOCTOR SEBASTIÁN REYES ALVARADO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

DOCTORA TEREANA JAUREGUI
PLANEACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

POLÍTICA DE INCLUSIÓN

“CAMPUS INCLUSIVO”

Reconociendo y cumpliendo el marco legal y normativo vigente nacional e internacional la Universidad Santander reafirma su compromiso con la inclusión, la equidad y la interculturalidad. Con el propósito de promover la autorrealización del proyecto de vida del estudiantado, se establece la presente política para asegurar el acceso, participación, permanencia y graduación fortaleciendo así el modelo educativo de calidad para la comunidad universitaria. Asumiendo la educación inclusiva como principio para reconocer derechos, reducir las desigualdades y eliminar todas las formas de discriminaciones que puedan existir en los procesos institucionales.

La política de “CAMPUS INCLUSIVO” es una cultura institucional y una manera de ser y hacer en lo cotidiano. La inclusión, equidad e interculturalidad es transversal a toda la comunidad universitaria y a todos los procesos directivos, misionales y de apoyo alineados a los ejes del Plan de Desarrollo Institucional PDI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la agenda 2030 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para el cumplimiento de la misión y visión institucional a fin de responder con las dimensiones de la ética, legalidad, transparencia, inclusión, equidad de género, Derechos Humanos y sustentabilidad.

Avanzando hacia la accesibilidad universal y el diseño para todos, reconociendo las capacidades actuales de la institución y enfrentando los nuevos y diversos retos con una perspectiva integral y un firme compromiso con la comunidad universitaria y la sociedad, la Universidad Santander decreta la presente Política de Inclusión.

PROPÓSITO DE LA POLÍTICA “CAMPUS INCLUSIVO”

La Universidad Santander tiene como propósito asegurar los derechos y el pleno goce efectivo a todos los miembros de la comunidad universitaria para promover un entorno inclusivo, con el desarrollo de prácticas que aseguren la igualdad de oportunidades, la equidad, el respeto a la diversidad y el apoyo a personas de grupos minoritarios y a los estudiantes con necesidades educativas diversas.

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN “CAMPUS INCLUSIVO”

No discriminación: El principio de no discriminación se refiere a la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región. Es decir, vela por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas.

Inclusión social: La inclusión social es el proceso de mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja, para que puedan participar en la sociedad.

Respeto por los Derechos Humanos: Los derechos humanos son un conjunto de normas que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra característica.

La obligación de la institución es de no interferir ni limitar el disfrute de los derechos humanos de las personas. También implica que la institución establezca las diversas rutas para proteger a las personas y el pleno goce de sus derechos humanos.

Autonomía individual: La autonomía personal es la capacidad de una persona para tomar decisiones y realizar las actividades de su vida diaria, utilizando sus propios recursos y habilidades.

Respeto a la Dignidad: La dignidad es el valor que tiene cada persona por el simple hecho de serlo, independientemente de su condición social, económica o cultural.

Libertad Humana: La libertad humana es la capacidad de las personas para actuar por voluntad propia, sin que nadie les imponga cómo deben tomar sus decisiones.

Equidad de Género: Se refiere a la promoción de igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades entre todas las personas, sin importar su género, y al reconocimiento y valoración de las diferencias individuales.

Respeto a la diversidad: El respeto a la diversidad implica aceptar y valorar las distintas identidades, orígenes, capacidades, creencias y orientaciones de cada individuo, fomentando un entorno inclusivo en el que todos puedan participar y convivir en armonía y respeto mutuo.

Equiparación de oportunidades: Entendida según lo dispuesto en la Ley 15 de 2016, como: El proceso mediante el cual, el sistema general de la sociedad, incluyendo el medio Físico e intelectual, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la información, la comunicación, la vida cultural y social, las instalaciones deportivas, de recreo y demás, se hacen accesibles para todos”. (Ley 15, ONU, TC)

Accesibilidad universal y diseño para todos: Definido por la Ley 15 de 2016 como: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Participación de la comunidad universitaria: Se refiere al involucramiento activo de todos los miembros de una universidad incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades en actividades, decisiones y políticas que promuevan un entorno inclusivo. Esto implica contribuir al desarrollo de iniciativas y prácticas que aseguren la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y el apoyo a personas de diferentes orígenes, habilidades y necesidades.

Concertación: Es el diálogo y acuerdo entre distintas partes para alcanzar un objetivo común.

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad compartida y el compromiso activo de todos los involucrados en lograr un propósito conjunto.

DEFINICIONES DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN “CAMPUS INCLUSIVO”

Inclusión: Es el proceso de identificar y garantizar las mismas oportunidades, equidad y respeto a la diversidad de todos los miembros de la comunidad universitaria a través de la mayor participación en el aprendizaje y formación profesional, reduciendo la exclusión en la educación.

Inclusión social: es un proceso que busca garantizar que todas las personas, independientemente de sus características individuales, socioeconómicas o culturales, puedan participar plenamente en la vida social, económica, política y cultural de una comunidad.

Interculturalidad: es el proceso de interacción respetuosa, equitativa y enriquecedora entre personas, grupos o comunidades que pertenecen a diferentes culturas.

Cultura de inclusión: Conjunto de valores, prácticas y políticas que fomentan la participación plena y equitativa de todos los miembros de la comunidad universitaria, eliminando barreras actitudinales, físicas, tecnológicas, comunicativas, educativas, institucionales, culturales, sociales, económicas y de infraestructura o movilidad que restrinjan el acceso y la participación.

Lenguaje inclusivo: Es un conjunto de formas de expresión, tanto escritas como orales, que busca combatir la discriminación y promover la igualdad en las relaciones interpersonales en el entorno de la comunidad universitaria.

Equidad: Permite el reconocimiento de la diversidad poblacional identificando necesidades, desigualdades, violencias o privilegios y busca establecer igualdad de condiciones a partir de una distribución más adecuada de recursos en el marco del enfoque diferencial de la comunidad universitaria.

Diversidad: Es el reconocimiento de las diferencias entre las personas y grupos sociales presentes en la comunidad universitaria, basadas en identidades como la edad, identidad de género, religión, cultura, etnia, estatus socioeconómico y capacidades.

Grupos minoritarios: Son grupos de personas que, tanto en la comunidad universitaria como en la sociedad en general, cuentan con menor representación numérica, poder o influencia en comparación con los grupos dominantes. Estos colectivos pueden incluir minorías étnicas (como afrodescendientes, indígenas o inmigrantes), minorías religiosas, personas con diversas orientaciones sexuales o identidades de género, y personas con discapacidad. Aunque no siempre representan una menor cantidad de individuos, suelen enfrentar desventajas en términos de acceso al poder, los recursos y las oportunidades.

Grupos poblacionales priorizados: son aquellos segmentos de la población que, debido a factores como condiciones de vulnerabilidad, exclusión social o desigualdad estructural, requieren atención preferente en políticas, programas e intervenciones para garantizar su acceso pleno a derechos, recursos y oportunidades, promoviendo la equidad y la inclusión.

Discapacidad: La discapacidad no es solo una limitación física, auditiva, visual, visceral, intelectual, mental o psicosocial, también es el resultado de la interacción entre una persona y las barreras del entorno y la sociedad.

Persona con discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan limitación o disminución física, auditiva, visual, visceral, intelectual, mental o psicosocial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Enfoque de Derechos Humanos: Es una perspectiva que coloca los derechos humanos universales en el centro de las políticas, programas y acciones tanto a nivel individual como institucional. Su objetivo es asegurar que las personas puedan disfrutar plenamente de sus derechos, promoviendo la igualdad, la dignidad y la justicia en todas las áreas de la vida.

Ajustes razonables: Son las medidas y modificaciones que se implementan dentro de la comunidad universitaria para garantizar que las personas con discapacidad o necesidades educativas diversas puedan acceder y participar en la vida académica, en igualdad de condiciones, considerando las capacidades institucionales.

Barreras Actitudinales: Las barreras actitudinales son actitudes, prejuicios, estereotipos, o discriminaciones que impiden que las personas puedan acceder a los servicios, espacios, y oportunidades de la sociedad.

Necesidades educativas diversas: Las necesidades educativas diversas son las necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes, sin importar sus características individuales. Esto incluye a personas con discapacidad, así como a estudiantes de diferentes minorías étnicas y raciales, o de diferentes situaciones socioeconómicas.

Necesidades educativas diferenciales: Se refieren a las necesidades y a los requerimientos específicos de apoyo, acompañamiento, adaptaciones o recursos que algunos estudiantes necesitan para acceder, permanecer y participar plenamente en el proceso de aprendizaje y de adaptación dentro de la comunidad universitaria. Estas necesidades pueden ser temporales o permanentes y varían según las características personales de cada estudiante, como su origen social y cultural, o sus capacidades.

Programa de Acompañamiento y Éxito Estudiantil (PAEE): Programa diseñado para realizar una ruta de acompañamiento para la comunidad estudiantil, identificando factores que pueden influir en la deserción. Este programa aborda seis factores: el factor académico, financiero, psicológico, social, institucional y tecnológico. Su objetivo es implementar intervenciones preventivas y correctivas para reducir la deserción estudiantil y promover el éxito académico.

Programa de Inclusión: Este programa tiene como propósito promover el acceso, la permanencia, el progreso académico y la participación plena de la comunidad universitaria, especialmente de aquellos que enfrentan barreras relacionadas con discapacidad, diferencias socioeconómicas, culturales, lingüísticas u otras condiciones que puedan limitar su integración y desarrollo en el entorno académico.

DISPOSICIONES DE LA POLÍTICA “CAMPUS INCLUSIVO”

La Universidad Santander establece las siguientes disposiciones institucionales:

- Reconocer, respetar y defender la diversidad, identidad, cultura y creencias de la comunidad universitaria garantizando la inclusión de personas con necesidades diversas.

- Promover una cultura de inclusión, equidad y la no discriminación, rechazando cualquier forma de desigualdad o barrera actitudinal en la educación universitaria.

- Diseñar, organizar y promover eventos y actividades que celebren la diversidad y fortalezcan la inclusión dentro de la comunidad universitaria.

- Priorizar las acciones desde las capacidades institucionales para garantizar el acceso, permanencia, graduación y desarrollo personal e integral del estudiantado, con el fin de enriquecer el entorno y accionar institucional hacia la inclusión social con equidad, reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y la internacionalización.

- Desde las capacidades institucionales establecer e implementar la ruta para la prevención, detección y atención de situaciones que limiten o vulneren el acceso real y efectivo a una educación de calidad a todo el estudiantado y aspirante.

- Promover la inclusión, equidad y diversidad en todo el actuar institucional desde sus capacidades para garantizar el derecho efectivo a la educación universitaria inclusiva y de calidad, considerando las necesidades de los grupos minoritarios.

- Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria la promoción, respeto y cuidado de la política “CAMPUS INCLUSIVO” asegurando la participación activa en la toma de decisiones.

- Fomentar la participación en actividades extracurriculares, grupos estudiantiles y eventos comunitarios, creando oportunidades para construir redes de apoyo institucional y garantizando el uso de un lenguaje inclusivo que respete y visibilice a las personas con discapacidad.

- Generar las condiciones adecuadas desde las capacidades institucionales para implementar ajustes razonables, conforme a las normativas establecidas por las leyes panameñas en materia de educación universitaria.

- Capacitar a los docentes para brindar una atención inclusiva y equitativa a estudiantes con necesidades educativas diversas fortaleciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- Fomentar el desarrollo de procesos de investigación, innovación, y transferencia de conocimiento sobre inclusión educativa universitaria en beneficio de los grupos poblacionales priorizados, que permitan identificar y poner en marcha acciones para minimizar las diversas formas de discriminación y vulneración de derechos garantizando el respeto por la diversidad.

- Garantizar la formación y capacitación de la comunidad universitaria para promover una cultura de conciencia y acción institucional orientada hacia la inclusión social con equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad, integrando diversas estrategias inclusivas.

- Establecer indicadores para medir el progreso y la efectividad de las políticas de inclusión y utilizar los resultados para tomar decisiones fundadas y realizar mejoras continuas.

- El Programa de Acompañamiento y Éxito Estudiantil (PAEE) desempeñará un rol complementario en la ejecución de la Política de Inclusión “CAMPUS INCLUSIVO”, mediante acciones y estrategias que aborden los factores de intervención dirigidos a la comunidad estudiantil.

- El Programa de Inclusión Universitaria se constituye como un eje estratégico en la implementación de la Política de Inclusión "CAMPUS INCLUSIVO", garantizando la ejecución de acciones que fomenten una cultura de inclusión en la comunidad universitaria.

DE LOS COMITES PAEE Y DE AJUSTES RAZONABLES.

COMITÉ PAEE: Su función es la de coordinar y supervisar las estrategias y actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes. Se trabajan en conjunto para identificar las necesidades de los estudiantes, ejecutar los factores de intervención que componen el programa como el factor académico, factor financiero, factor psicológico, factor social, factor tecnológico y el factor institucional, finalmente evaluando los resultados de los programas implementados. El objetivo principal es asegurar que los estudiantes reciban el acompañamiento necesario para alcanzar su desarrollo académico y personal, contribuyendo así a su éxito y permanencia en la institución educativa.

COMITÉ DE AJUSTES RAZONABLES: Es un grupo multidisciplinario encargado de evaluar y garantizar la implementación de modificaciones o apoyos necesarios para que los estudiantes con discapacidades o necesidades educativas diversas puedan acceder y participar en igualdad de condiciones. La participación activa del estudiante con discapacidad o con necesidades educativas diversas en los comités es fundamental para la adecuada y efectiva designación de los apoyos y ajustes razonables.

COMITÉ DE INCLUSIÓN: Su finalidad es supervisar el cumplimiento de la política y el programa de inclusión, así como realizar seguimientos a casos en esta materia. Para ello, evalúa la efectividad, eficacia y eficiencia de las acciones implementadas en los procesos institucionales, analizando sus resultados y promoviendo mejoras alineadas con el plan estratégico anual. Para identificar oportunidades de optimización y gestionar las solicitudes de la comunidad universitaria en temas de inclusión.

DISPOSICIONES FINALES.

La política de inclusión, “CAMPUS INCLUSIVO” establecerá su plan de trabajo anual para su ejecución, plan que establecerá las acciones orientadas a promover y cumplir las metas propuestas entorno a la inclusión, equidad e interculturalidad, evaluando anualmente sus resultados para establecer la pertinencia, eficacia y efectividad de cada plan de desarrollo estableciendo las acciones de mejoramiento continuo para asegurar la calidad del proceso.

Ante cualquier controversia o interpretación diversa del texto de esta política, el Comité de Inclusión será el encargado de resolverlas, siempre que dichas decisiones no contravengan ninguna disposición, norma o reglamento vigente de la Universidad Santander.

La presente política entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico, además, deroga la política de inclusión acuerdo No.0.21-23 LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN y cualquier otra disposición que le sea contraria.